



**Ayuntamientos más de 5000 habitantes
(Segovia)**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1895/2021

Asunto: Recogida separada de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos/ Situación en Castilla y León

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como conoce, esta Institución está muy interesada por las cuestiones que tienen relación con la contaminación en general y más específicamente por la que se genera por los residuos y vertidos urbanos. En este sentido, en los últimos años venimos observando un crecimiento exponencial de la conciencia y reivindicación de los ciudadanos en relación con la necesidad de afrontar la disminución de los efectos contaminantes derivados de todo tipo de actividades humanas y esta reivindicación se suele dirigir a los Ayuntamientos como Administración más cercana, reclamando la adopción de todo tipo de medidas que puedan contribuir a construir, entre todos, una forma de vida más saludable y un entorno más sostenible.

Obviamente, concienciación, educación y medios son los pilares que hacen posible que la ciudadanía se incorpore, en el desarrollo de su vida diaria, al compromiso plasmado en el artículo 45 de la Constitución de 1978 y en el artículo 16.15 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, como garantía del derecho de todos a vivir en un medio ambiente más adecuado.

Resulta incuestionable que la sociedad actual genera una gran cantidad de residuos debido fundamentalmente al modelo de producción y consumo de bienes y servicios. La Unión Europea, que siempre se ha mostrado muy sensible en relación con la gestión de



residuos urbanos, viene marcando desde hace años unos objetivos ambiciosos de reducción, priorizando la minimización y valorización de los mismos mediante un impulso eficaz de las operaciones de recogida selectiva, separación, reciclaje y reutilización de los residuos como recurso.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, denominada Directiva marco de Residuos (en adelante DMR), y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que incorporó sus determinaciones a nuestro ordenamiento jurídico, fijaron determinados objetivos en relación con la prevención y generación de residuos que se plasmaron en planes y programas de gestión.

Así las cosas, el 30 de mayo de 2018 se aprueba la **Directiva 2018/851**, que viene a modificar algunos aspectos de la DMR, buscando mejorar la gestión de los residuos, singularmente aquellos que tienen valor como recurso, e insistiendo en la necesidad de aumentar los índices de preparación para la reutilización y el reciclado.

Para ello señala que los Estados miembros deben garantizar un mejor cumplimiento de la obligación de recoger los residuos de forma separada, incluida la obligación de establecer una recogida independiente para papel, metal, plástico y vidrio (que se debía cumplir en 2015) e introducir la recogida separada de los biorresiduos, residuos peligrosos de origen doméstico¹ y residuos textiles.

En este contexto se aprueba la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley de Residuos)** que, en lo que resulta de interés para esta actuación de oficio, fija calendarios de cumplimiento obligatorio para establecer recogidas separadas de nuevos flujos de residuos como textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados y biorresiduos, lo que sin duda impactará en la organización de este servicio municipal y en todos los ciudadanos, por la necesidad de atender a los nuevos sistemas que se implanten y por la mayor presencia de dispositivos de recogida en las calles.

De hecho, la propia Directiva 2018/851 reconoce que los retos que plantea la gestión de los residuos municipales radican en la gran diversidad y complejidad de su composición, en su proximidad a los ciudadanos, en su marcada visibilidad pública y en su repercusión en el medio ambiente y la salud humana.

Todas estas razones nos impulsaron a actuar de oficio, en concreto mediante nueve expedientes, para conocer la situación en la que nos encontramos en nuestra Comunidad en cuanto a la implantación de métodos de recogida y gestión de estos concretos residuos,

¹ La Directiva 2018/851 incluye en esta definición, pinturas, barnices, disolventes o productos de limpieza, pilas y acumuladores de origen doméstico y también aparatos eléctricos y electrónicos.



en un intento de reconocer los puntos débiles de los sistemas establecidos, comparar y compartir las soluciones implantadas, así como plantear posibles alternativas, contribuyendo así a intentar mejorar la prestación de este servicio público esencial, así como a alcanzar los objetivos de reciclaje, reutilización y reducción, que fija la reciente Ley de Residuos.

Por ello, en su momento, nos dirigimos a todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de nuestra Comunidad, entre los que se encuentra esa Administración local, y a todas las Diputaciones provinciales requiriendo información sobre las cuestiones planteadas. En atención a dichas solicitudes de información se remitieron diferentes informes:

- **Ayuntamiento de Segovia:**

“El municipio de Segovia dispone de una Ordenanza Municipal de Residuos aprobada por el Pleno con fecha 3 de febrero de 2014 y publicada en el BOP de Segovia de fecha 19 de marzo de 2014. Esta norma está adaptada a la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados. Esta norma no dispone criterios objetivos de ubicación de los contenedores en las vías públicas. No obstante, sí indica que el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Igualmente, se informa que Segovia no dispone de un Plan municipal de para gestión o minimización de residuos.

Se han realizado las siguientes campañas al respecto de la recogida de los residuos objeto de este requerimiento:

- *La única campaña realizada para la recogida del aceite usado fue en el momento de colocación de los contenedores para recogida de esa fracción, en 2012, en la que se hicieron presentaciones en varias asociaciones de vecinos, se hizo un folleto y se repartieron unos tapones-embudo para facilitar la recogida del residuo en el recipiente adecuado (esos tapones-embudo se han repartido posteriormente, como “merchandising” en otras campañas de residuos no específicas;*

- *En 2009 se colocaron por primera vez contenedores para recogida de textiles y se repartió un folleto explicativo del servicio. Desde entonces hasta 2017 (año en que se retiraron de las vías públicas dejándose únicamente en los puntos limpios) no volvieron a hacerse campañas al respecto. Recientemente, en 2021, se han vuelto a colocar contenedores y se ha informado sobre ello en la prensa y medios municipales.*



- *Se han realizado visitas informativas a los puntos limpios fijos, así como charlas al respecto a todos los grupos que lo han solicitado (normalmente, grupos de centros educativos). También se organizó una campaña específica sobre los puntos limpios fijos y en el móvil en 2011 y posteriormente, se editó un folleto informativo sobre el punto limpio móvil y su cuadrante mensual de paradas, que se ha ido repartiendo en el ámbito de otras campañas y desde las propias infraestructuras de puntos limpios.*

Además, cada año desde 2013, se elabora un calendario anual con temas de residuos, limpieza viaria y otros, donde se incluye el referido cuadrante mensual de paradas del punto limpio móvil. Así mismo, se han realizado actividades en relación al punto limpio móvil (acciones de concienciación a lo largo de una semana) en varias ediciones de la Semana Europea de Prevención de Residuos.

Respecto de la recogida selectiva de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos, se dispone de contenedores para los dos primeros repartidos por diferentes puntos de la ciudad (45 de textiles y 33 de aceite). Además, en los puntos limpios también se puede hacer entrega de las tres tipologías de residuos.

- Respecto al tipo de contenerización empleado para cada una de las fracciones de residuos mencionadas en el párrafo anterior, se utilizan los siguientes modelos:

- *Textiles: El modelo utilizado es metálico y está diseñado para impedir la extracción del residuo del interior de los mismos. La recogida de esta fracción es quincenal, aumentable en caso de necesidad por mayor uso de los contenedores.*

- *Aceite usado: El modelo utilizado es metálico de color naranja como el que se puede apreciar en la fotografía que se adjunta. El aceite se retira en base a su necesidad de recogida, teniendo tres frecuencias que se adaptan a las necesidades de recogida de cada contenedor (semanal, quincenal o mensual).*

- *Residuos domésticos peligrosos: contenedores de distinta tipología y tamaño, sin sistema de cierre, ubicados en los puntos limpios.*

Respecto a la ubicación de los contenedores de aceite no se siguen criterios específicos de ubicación en lo referente a su peligrosidad como residuo inflamable y contaminante. Para los residuos domésticos peligrosos solo se realiza su recogida en los puntos limpios. En Segovia existen dos puntos limpios fijos y uno móvil. En los tres puntos limpios se recogen los residuos mencionados anteriormente de forma separada.

Respecto a las reclamaciones o demandas de los ciudadanos por la ausencia de dispositivos de recogida de residuos, se informa que el último trimestre de 2017, por finalización del contrato de recogida de residuos textiles, se retiraron todos los



contenedores para ello de la vía pública, los cuales no han vuelto a colocarse hasta el año 2021, lo que motivó quejas al respecto.

El nuevo contrato de recogida de residuos y limpieza viaria iniciado el 19 de agosto de 2020 incluye tanto la recogida de aceite usado como la de textiles y gestión de los puntos limpios. La empresa subcontratada para la gestión de la recogida selectiva de aceite usado y de textiles es la empresa (...) que desarrolla acciones y programas que fomentan la prevención, atención e inclusión de las personas con discapacidad intelectual prestando servicios que mejoren su calidad de vida y la de sus familias.

Actualmente la actividad productiva se realiza en un Centro Especial de Empleo y con una plantilla compuesta por un total de 55 personas, así el 96 % de la plantilla de APADEFIM 2000, S.L.U. tiene algún tipo de discapacidad y el 74 % discapacidad intelectual”.

- Ayuntamiento de Cuellar

El Ayuntamiento de Cuéllar regula la gestión de los residuos municipales a través de la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos urbanos de 26 de febrero de 2009. Dicha ordenanza no está adaptada a la ley 22/2011 puesto que es anterior a la fecha de la ley. Se adjunta copia.

En consonancia con el cumplimiento de dicha ordenanza, con el fin de facilitar a los vecinos y vecinas el reciclado de residuos, en general, y de los que se enumeran en su escrito en particular, se realizó en febrero de 2020 una campaña mediante buzoneo de cartas por toda la localidad y anuncios en prensa y radio con el lema “Un municipio más limpio”. En ella, entre otras cuestiones, se enumeraban una serie de normas sobre cómo y dónde depositar los residuos y en concreto lo que se recoge en el Punto Limpio del municipio.

En agosto del mismo año, se acometió una nueva campaña específica para los establecimientos comerciales del municipio bajo el lema: “Por un uso eficiente de los contenedores de cartón y plástico en el municipio”, con el objetivo de concienciar a esos establecimientos para paliar la saturación de los contenedores urbanos de dichos residuos con la mayor cantidad que pueden generar los establecimientos comerciales.

Cuéllar dispone de un único Punto Limpio Fijo que alberga la recogida por separado de todos los residuos a los que ustedes hacen referencia. En el año 2020 se ampliaron y mejoraron los sistemas de recogida de residuos peligrosos y aceite de cocina (vegetal), se mejoró la limpieza, vigilancia y control de acceso instalando una garita para el control de acceso, una puerta automática, una marquesina para cobijar a los residuos peligrosos y cámaras de vigilancia



El resultado ha sido muy positivo favoreciendo el reciclado a los usuarios/as del Punto Limpio y favoreciendo la retirada de los residuos por las empresas gestoras encargadas. Se ha habilitado recientemente un servicio de recogida a domicilio a la demanda, previa petición de reserva, para particulares y comercios que no puedan desplazarse al Punto Limpio a depositar tanto residuos peligrosos como otro tipo de residuos más voluminosos.

Referente a la recogida de textiles se hace mediante dispositivos específicos distribuidos por el núcleo urbano, contando, hasta el mes de abril de 2021, con 6 contenedores de recogida de ropa, textiles y calzado, pasando, desde mayo de 2021 a tener 9 contenedores destinados a tal fin, distribuidos por barrios en todo el municipio. Dichos contenedores de recogida están fabricados en chapa de acero de 5mm con puerta anti vandálica con sistema de cierre de múltiples puntos con resistencia al robo ya que impide su acceso al interior e impide atrapamientos, resistencia al fuego PF 30 minutos sin deformación.

Referente al aceite de cocina se dispone de dispositivos específicos en el núcleo urbano ubicados en zonas específicas con la instalación de contenedores metálicos en chapa de acero galvanizado de 1,5 mm de grosor versión antirrobo con bandeja interna cubre carro y se dispone de 1 contenedor GRG de recogida de aceite vegetal en el Punto Limpio

En cuanto a las posibles reclamaciones ciudadanas sobre los contenedores de residuos, más que reclamaciones se reciben sugerencias y se ha gestionado el cambio de ubicación en algunos casos. Nos referimos a los contenedores de plástico cuya ubicación está asignada por el Consorcio de Medio Ambiente de Segovia. Hemos instalado contenedores de cartón en algunos puntos específicos que nos habían sugerido.

La recogida de residuos domésticos peligrosos se hace exclusivamente en el Punto Limpio del municipio mediante el depósito de dichos residuos peligrosos bajo cubierta, en jaulas y bidones metálicos y GRG dependiendo de los residuos. En el Punto Limpio, la salida de los residuos por empresas autorizadas se realiza con una frecuencia de la recogida a demanda: cuando un tipo de residuo está saturado se avisa a la empresa gestora autorizada para que venga a retirar los residuos con los medios que ellos estiman oportunos y suele hacerse quincenal o mensualmente.

- Ayuntamiento de El Espinar

La única ordenanza existente hasta la fecha la encontrará en la página web del Ayuntamiento de El Espinar www.lespinar.es (servicios municipales/medio ambiente/ordenanzas medioambientales/ordenanza de policía sobre protección de espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos).



Las últimas campañas realizadas aparecen en la misma página web del Ayuntamiento de El Espinar y se refieren a las islas de reciclaje, la recogida de enseres y el funcionamiento del punto limpio).

Existen algunas zonas en la cuales se cuenta con contenedores de recogida de textiles y aceite de cocina, que podrá examinar en la relación que se adjunta. No obstante en el folleto de la web de El Espinar encontrará los productos que son admitidos en el punto limpio municipal, además de figurar horarios de apertura al público y cantidades máximas recogidas por día (Folleto informativo de punto limpio).

Le comunico que los contenedores de aceite y ropa usada han sido instalados por empresas autorizadas por el Ayuntamiento, sin conocer con exactitud si estos contenedores impiden o no la extracción de los residuos depositados. En cuanto a la frecuencia de recogida, esta atiende a la demanda producida en cada momento, comunicándose a las titulares de los contenedores cuando procede su retirada.

En cuanto al punto limpio funciona de forma autónoma existiendo en el mismo durante el horario de apertura una persona encargada y responsable de la separación y clasificación de los residuos recibidos por el vecindario.

Existe un único punto limpio ubicado a medio camino entre los núcleos de San Rafael y El Espinar, lleva funcionando varios años y con una muy buena aceptación entre los vecinos del Municipio. Tiene un horario de apertura durante el cual un operario de empresa ajena al Ayuntamiento recibe los residuos admisibles que aparecen detallados en el folleto informativo colgado en web municipal.

Hay otro punto limpio en ejecución en el núcleo de los Ángeles de San Rafael, y en cuanto esté finalizado se pondrá a disposición del vecindario de ese núcleo. Respecto al resto “islas” están distribuidas por los cuatro núcleos urbanos que forman el municipio de manera que sirvan para reciclado de (cartón, envases de cristal y envases de plástico). Se adjunta relación por núcleos de las islas existentes.

El grado de utilización es importante, teniendo una gran aceptación por la ciudadanía en general, que demandan siempre más “islas de reciclado”, más cercanía a sus domicilios, pero nunca a la puerta de su casa. Existen, aquellos ciudadanos de conducta incívica que utilizan estos lugares para depositar todo tipo de residuos y les da exactamente igual tirar la bolsa de residuo orgánico al contenedor amarillo, que tirar una mesa o un colchón en la misma isla.

El Ayuntamiento con sus medios recoge habitualmente todos estos residuos “tirados” entre los contenedores y sus alrededores y que producen una sensación muy desagradable.



En este Municipio existen un número importante de viviendas unifamiliares con jardín que suelen generar gran cantidad de residuo vegetal (césped, hojas, restos de podas, etc...). Para estos residuos el Ayuntamiento ha puesto a disposición del vecindario de los cuatro núcleos de población, zonas habilitadas para recibir estos residuos y ser compostados. Además disponemos del servicio de retirada de muebles y enseres, que lleva en funcionamiento varios años con un buen nivel de aceptación entre el vecindario”.

- Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso

“El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso no dispone de ordenanza de Gestión de residuos Sólidos urbanos por lo que son de aplicación en el ámbito del municipio las normas aprobadas por la Comunidad de Castilla y León.

Si que se elaboró en el año 2017 desde la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento una propuesta de Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos, pendiente de tramitación y adecuación a la nueva normativa de aplicación.

Durante los últimos años se han llevado a cabo Campañas y Jornadas dirigidas a la mejora de la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, entre las que destacan:

- *Jornada Gestión de Residuos, Responsabilidad de todos.*
- *Talleres de la Fundación Humana.*
- *-El día 10 de julio de 2017 en la Plaza de los Dolores del Real Sitio de San Ildefonso se instaló el “Autobús del reciclaje”. El objetivo de la visita fue concienciar sobre la importancia de reciclar determinados residuos.*
- *Campaña “durante la judiada también reciclamos” con objeto de la Gran Judiada de La Granja, que todos los años se realiza durante las fiestas patronales en honor se realizó una campaña de concienciación.*

Recogida de Textiles:

En el mes de abril de 2021 se ha firmado un convenio con XXX para la implantación de un sistema de recogida selectiva de la fracción textil en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso, con el fin de conseguir un acercamiento al ciudadano a esta posibilidad de reciclaje.

Se efectuará la instalación de 2 unidades de contenedores para el depósito de ropa usada en dos lugares de la vía pública que indique el Ayuntamiento.



Recogida de aceites de cocina: Durante el año 2020 se estableció el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) y XXX., centro especial de empleo. Dichos contenedores han sido instalados

El punto limpio municipal dispone de un contenedor para este tipo de aceites y otro para los de origen mineral

. El Punto Limpio Municipal ofrece a la ciudadanía la posibilidad de desprenderse de forma gratuita de los residuos asumibles según las normas de uso del mismo que, por su naturaleza y volumen, no son susceptibles de ser depositados en los cubos y contenedores suministrados por el Ayuntamiento para la presentación de los residuos domiciliarios.

En el Punto Limpio Municipal (Fijo) sólo se admiten residuos previamente seleccionados, que puedan depositarse en los contenedores existentes en los mismos, de forma ordenada, con el fin de que posteriormente sean objeto de un reciclaje directo.

Los contenedores son de la tipología y diseño adecuados. Además, cumplen la normativa de seguridad en vigor sobre el transporte, almacenamiento y manipulación de residuos en condiciones de resistencia, limpieza y seguridad.

Los residuos domiciliarios peligrosos se recogen únicamente en el Punto Limpio Municipal, ubicado en las instalaciones de la depuradora municipal y cuentan con los contenedores adecuados para cada tipología de residuo.

No se han seguido criterios específicos de ubicación en cuanto a la disposición en la vía pública de los contenedores de recogida de aceites usados, si bien se encuentran en zonas de baja densidad de población y alejados de edificios. Los contenedores para la recogida de residuos peligrosos están ubicados en el Punto Limpio Municipal, dentro de las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Esta instalación está diseñada y dotada de las medidas de seguridad suficientes y está ubicada a 1 kilómetro del casco urbano de La Granja. Todos los contenedores están homologados para la recogida de estos residuos

. Existe un único punto limpio municipal. Las normas del Punto Limpio, están publicadas en la página web.

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, habilitó las instalaciones del punto limpio municipal en las instalaciones anejas de la EDAR, en el que se recogen los residuos de origen domiciliario señalados en la Estrategia, estando autorizados para su uso los vecinos del Real Sitio de San Ildefonso.



Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen los contenedores específicos para cada fracción.

A la entrada del recinto, el encargado informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

En todas las entregas se exige la presentación del D.N.I. y recibo del IBIU del usuario cuyo número es anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno, junto a la matrícula del vehículo en su caso, la tipología y cantidad de los residuos que se depositan. Además, para el depósito de residuos procedentes de obras menores, es necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras expedido por el Ayuntamiento”.

A la vista de la totalidad de la información recabada, procede efectuar algunas consideraciones a todas las Administraciones locales de nuestro ámbito territorial, y de forma más concreta en este expediente a los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de la provincia de Segovia.

Como V.I. conoce, la recogida de los residuos urbanos es, en la actualidad, algo más que la simple prestación del servicio y la retirada de los desechos de los comercios y de los hogares para dirigirlos a su destrucción en vertedero. Los ciudadanos y también las entidades locales están afrontando importantes cambios en los sistemas tradicionalmente establecidos puesto que la gestión de los residuos se dirige, en este momento, hacia la construcción de un modelo sostenible de economía circular, en la que habrá que cumplir unos estrictos niveles de reutilización y valorización de los residuos generados en todos los ámbitos de la actividad humana, y más concretamente, por lo que en este momento resulta de nuestro interés, en los hogares, lo que incide de manera directa en las responsabilidades municipales en esta materia.

En este sentido y con carácter general, la nueva Ley de Residuos refuerza la aplicación del llamado principio de jerarquía de residuos, mediante la **obligatoriedad** por parte de las entidades locales de usar todo tipo de instrumentos para su efectiva consecución, incluidos los instrumentos económicos (artículos 11.3 y 4 de la Ley de Residuos).

Puesto que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, en el artículo 12 se definen las competencias administrativas de cada una de ellas, especificando las correspondientes en materia de economía circular.

Así el artículo 12.5 de señala:



“Corresponde a las entidades locales:

a) como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las Comunidades Autónomas y la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

A estos efectos deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios, o en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas (...).

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Además podrán:

1º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas (...).

3º A través de las ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión a que se adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y el lugar adecuados

4º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas

actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante la asociación de varias entidades locales”.

Son relevantes las cuestiones relativas a la existencia de ordenanza reguladora y su necesidad/ Planes de prevención y de gestión de residuos a nivel local.

Como ya hemos mencionado, entre los objetivos básicos de la política de residuos que fijaba la Unión Europea en la DMR, y que se ha venido manteniendo en todas las normas que se han aprobado con posterioridad, se encuentran la prevención en la generación de residuos, así como la promoción de su reutilización, reciclaje y la recuperación, para reducir así el impacto ambiental que su gestión provoca.

Para alcanzar estos objetivos la DMR y la Ley de Residuos y Suelos Contaminados de 2011 contemplaban, entre otras medidas, la elaboración de planes locales de prevención de residuos municipales como instrumento normativo necesario para cambiar el modelo de gestión de residuos a nivel local, en el entendimiento de que la prevención es la mejor opción de gestión, seguida, por este orden, de la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, siendo el depósito en el vertedero la última de las opciones a utilizar para la eliminación de los residuos.

Así, el artículo 15.1 de la Ley 22/2011 definía cual debía ser el objetivo principal en relación a la prevención en los diferentes ámbitos competenciales, señalando que: *“Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán antes del 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos en los que se establecerán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes (...)”.*

Por lo tanto, observamos como a nivel estatal el objetivo del establecimiento de una jerarquía en la gestión de los residuos era desplazar la mayor parte de las actuaciones en esta materia hacia los escalones superiores de la misma, siendo la prevención en la generación de residuos la primera prioridad en orden a la adaptación de cualquier modelo de gestión, puesto que resultaba ser la opción ambiental y económicamente más sostenible.

A nivel autonómico, mediante Decreto 11/2014, de 20 de marzo, se aprobó el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (en adelante PIRCYL) y lógicamente en coherencia con lo establecido en la Ley 22/2011, también aludía a la prevención en la generación de residuos como una de sus prioridades, mencionándola tanto en sus objetivos estratégicos, como en todos sus programas y líneas de actuación.

Además, el PIRCYL asumía la importancia de la realización de programas de prevención en el ámbito local, al incluir entre las medidas previstas en la línea de



actuación P03.03 *“Fomentar la realización de planes de prevención en las entidades locales, bien sea de manera individual o agrupada, mediante la celebración de charlas y la edición de una guía básica para facilitar su elaboración”*.

Pese a lo ambicioso de la normativa nacional y autonómica, prácticamente la totalidad de entidades locales de mayor tamaño en nuestra Comunidad Autónoma no elaboraron ningún plan de prevención en la generación de residuos y solo la ciudad de Burgos aprobó un programa al efecto.

El PIRCYL, en su línea de actuación RDC01 *“Consolidación de un modelo integral de gestión de residuos domésticos y comerciales acorde con la Ley 22/2011”*, también preveía actuaciones para que los municipios de más de 20.000 habitantes aprobaran planes de gestión (RDC01.05) y para promover la aprobación de ordenanzas municipales sobre gestión de residuos domésticos, adaptadas a la Ley 22/2011 y a las directrices del Plan, que incluyeran por tanto consideraciones en cuanto a la preparación para la reutilización, reciclado, instrumentos que desincentiven los usuarios que no colaboran en la adecuada separación de residuos etc. (RDC01.06)

Por su parte, la nueva Ley de Residuos, en su artículo 14, vuelve a instar a las autoridades competentes para que se doten de programas de prevención de residuos, apuntando de manera directa a los programas específicos dirigidos a la prevención de desperdicio alimentario y medidas dirigidas a la reducción del consumo de plásticos de un solo uso.

La disposición final octava de la reciente Ley de residuos establece que *“las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas”*.

Resulta, pues, necesario que las ordenanzas municipales regulen todas aquellas actividades dirigidas al depósito y a la recogida de los residuos de competencia municipal, evitando en primer lugar que se generen residuos, y cuando esto no resulte posible, facilitando su gestión mediante la preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, de manera que se reduzca el depósito en vertederos, en línea con los objetivos que marca la Ley de Residuos.

La ordenanza deberá contener disposiciones específicas en cuanto a la recogida separada de residuos de competencia municipal, señalando con claridad y en cada uno de los casos el lugar y forma en la que los ciudadanos deben depositar los mismos, y el régimen sancionador aplicable a los posibles incumplimientos.



Mediante nuestras actuaciones de oficio hemos constatado que, de entre los ayuntamientos consultados y que debidamente nos facilitaron información, una gran mayoría, hasta un total de 32, manifiestan contar con ordenanza reguladora de la recogida de residuos, aunque muchas de ellas aún no se habían adaptado a la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados. Otros 9 ayuntamientos solo cuentan con una ordenanza fiscal, y el resto nada indican en sus informes.

En lo que atañe más estrictamente a la gestión de los residuos generados a nivel local, y siguiendo estrictamente la jerarquía en la gestión de residuos, los artículos 24 y siguientes de la Ley suponen un análisis de las medidas de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los residuos.

En este sentido y para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, las entidades locales **deben facilitar, antes del 31 de diciembre de 2024**, la recogida separada de distintas fracciones de residuos de competencia local, entre otras, las que nos han ocupado de forma más específica en estas actuaciones de oficio y cuya gestión abordaremos individualmente.

Respecto de la recogida de residuos textiles.

De entre las modificaciones que se introdujeron en la DMR por la posterior Directiva 2018/51 destacan, por lo que resulta de nuestro interés, las que contemplan medidas directas sobre el residuo textil. En concreto, el artículo 11 contempla la obligatoriedad de la recogida separada del residuo textil, estableciendo como fecha límite el 1 de enero de 2025.

Esto implica que todos los municipios europeos de cualquier tamaño deberán disponer de lugares específicos para depositar la ropa de la que sus vecinos quieran deshacerse. Considerando que mediante la recuperación separada del residuo textil se consiguen evidentes beneficios para el gestor local ya que, por un lado se reduce el volumen global de los residuos depositados en la fracción resto, con importantes mejoras para el tratamiento en planta, y por otro se posibilita la reutilización y la recuperación de este tipo de materias primas que tienen un cierto valor económico.

La opción de recogida de esta fracción más extendida en nuestro país es la de colocación de contenedores en la vía pública, no obstante, existen otras opciones como la recogida puerta a puerta, la disposición únicamente en puntos limpios, o la recogida en puntos específicos (tiendas de segunda mano, lugares acordados con las organizaciones que gestionan este tipo de residuos, etc.)

En este sentido el anexo 1 del Plan nacional de Residuos Urbanos (2007-2015) ya preveía, dentro del programa de reciclaje, una dotación de al menos un contenedor por cada 3.000 habitantes.



La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha conseguido un elevado grado de implantación de esta recogida separada, así de los 55 municipios de su ámbito territorial que dieron respuesta a nuestra solicitud de información, 44 informaron que tienen implantado este servicio y que los contenedores se sitúan distribuidos por las vías públicas, así como en algunos casos también en los puntos limpios municipales, el resto de entidades locales o bien no facilitaron respuesta a esta cuestión concreta o únicamente recogen estos residuos en los puntos limpios municipales.

En la provincia de Segovia, tal y como se refleja en los informes evacuados, la totalidad de los Ayuntamientos consultados realizan esta recogida situando contenedores específicos en la vía pública.

No obstante, en este momento aún se debe garantizar que se cumplen los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización que marca la Ley de Residuos (artículos 26 y siguientes), adoptando para ello las medidas que se consideren más convenientes y adecuadas a cada localidad a través de los planes de gestión de residuos, considerando las particularidades territoriales y sociales que puedan afectar a las recogidas concretas en cada ámbito.

En este sentido la dispersión y el envejecimiento de la población residente en nuestra Comunidad puede limitar, en ocasiones, el adecuado depósito de este y otros residuos en los puntos limpios, si se hallan alejados de los núcleos de población. Para suplir estas carencias resultan muy útiles las campañas de recogida puerta a puerta, o los puntos limpios móviles, puesto que acercan este servicio a los ciudadanos. Pueden planificarse “recogidas especiales” en los periodos de cambio de temporada, en la medida en que suele haber una mayor recogida de residuo textil, o en cualquier otro momento en el que se detecte una mayor necesidad, por el retorno a las primeras o segundas residencias o por cualquier otra circunstancia.

Respecto de la recogida de aceite usado doméstico.

El aceite vegetal tiene un gran uso en los hogares, centros e instituciones, hostelería, restauración, etc. Una parte importante del aceite, sobre todo el que se utiliza en los procesos de fritura, sufre cambios químicos que hacen necesario su desecho, normalmente a través de las empresas gestoras autorizadas. Si de forma inadecuada los aceites usados de cocina se vierten por el fregadero o por el inodoro son una fuente de grave contaminación y provocan serios problemas en las redes de saneamiento, ya que al unirse a los restos de detergentes y jabones de uso doméstico provocan las llamadas “bolas de grasa”, que pueden provocar importantes atascos en los colectores.

Un litro de aceite usado puede contaminar, según algunos estudios, hasta 40.000 litros de agua, que es el equivalente al consumo de agua anual de una persona en su



domicilio, y de ahí que su vertido incontrolado es una práctica que debe desaparecer totalmente de nuestros hogares.

Esto pasa por su entrega a los sistemas de recogida habilitados, aunque precisamente es en el ámbito doméstico donde la recogida resulta más difícil: en primer lugar porque las cantidades a recoger son menores y, por otro lado, porque se requiere la implicación de los Ayuntamientos para la implantación y adecuada distribución de los contenedores, así como para mejorar el conocimiento de los beneficios directos o indirectos que supone esta recogida con objeto de fomentar la necesaria colaboración ciudadana.

Al examinar la información recogida en esta actuación de oficio hemos comprobado que la gran mayoría de las entidades locales consultadas disponen la recogida de aceite usado en contenedores específicos situados en la vía pública.

En concreto de los 55 Ayuntamientos que dieron respuesta a nuestra solicitud de información, 48 habían optado por esta fórmula de recogida y el resto no especificaron nada al respecto.

Todas las localidades de la provincia de Segovia que dieron respuesta a nuestra solicitud de información en este expediente cuentan con contenedores específicos situados en la vía pública y repartidos por distintas localizaciones, además de atender este servicio en los puntos limpios ubicados en sus respectivos municipios.

La principal problemática que se detecta respecto de la ubicación de estos dispositivos es la de su situación cerca de cauces de agua, rejillas o imbornales, puesto que si se produce un derrame accidental de su contenido se podría contaminar la red de saneamiento. Tampoco se deben ubicar cerca de zonas verdes, y debe promoverse siempre situarlos en una plataforma estable, construida de material impermeable. En caso de derrame accidental en las labores de depósito y/o recogida, debe efectuarse una limpieza rápida de la zona, para evitar posibles accidentes.

Respecto de la recogida de residuos domésticos peligrosos y los puntos limpios.

Dentro de los residuos domiciliarios existe una fracción que por sus características de peligrosidad, volumen y frecuencia de generación se pueden clasificar como especiales.

La Directiva 218/851 se refiere a estos residuos, enumerando las pinturas, barnices, disolventes o productos de limpieza. También se incluyen en esta categoría los residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) que



incluyen aparatos domésticos y electrodomésticos de todos los tamaños, lámparas, monitores, equipos informáticos, etc., también pilas y baterías, residuos de construcción y demolición, muebles, maderas y similares.

Se trata de residuos peligrosos porque en algunos supuestos las sustancias contenidas en estos residuos domésticos son inflamables, corrosivas y/o explosivas. En otros casos, se trata de residuos nocivos para el agua o para el suelo, de ahí que resulte preferible que su recogida se realice en los llamados puntos limpios, puesto que estas instalaciones suelen contar con una zona cubierta y con pavimento o solera impermeable, que puede resistir a las propiedades físico-químicas de muchos de los residuos que allí se almacenan, aunque se encuentren muy degradados.

En concreto y respecto de la recogida de RAEE, el RD 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, establece las condiciones para las instalaciones y procedimiento de almacenamiento de los RAEE, que resultan de obligada aplicación a los puntos limpios municipales, entre las que se encuentran determinaciones en cuanto a las superficies impermeables, depósito en jaulas, sistemas que impidan su manipulación o rotura, etc.²

El incremento que se espera en el depósito de determinados residuos por la obligada recogida separada de residuos domésticos peligrosos que plantea de nueva Ley de Residuos en el horizonte del año 2024, chocará, probablemente, con el número de puntos limpios con los que cuentan las entidades locales y con la habitual lejanía de estas instalaciones de los ciudadanos que demandan su uso.

El Plan Nacional Integrado de residuos 2007-2015 ya establecía la obligatoriedad de disponer de al menos un punto limpio en los municipios de más de 5.000 habitantes antes del año 2010 y en los de más de 2.000 antes del año 2015.

A la vista de la información recabada en estos expedientes, hemos comprobado como la gran mayoría de las entidades locales consultadas cuentan con, al menos, un punto limpio en su municipio; en concreto respondieron afirmativamente a esta cuestión 50 de los 55 Ayuntamientos que cumplimentaron nuestras solicitudes de información. El resto, o bien manifiestan que no cuentan con esta infraestructura o no dan una respuesta específica a la cuestión planteada.

En la provincia de Segovia todos los municipios que dieron respuesta a nuestra petición de información cuentan con, al menos, un punto limpio en su localidad que cumple con las determinaciones que se recogen en la normativa aplicable; el reto ahora

² La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, ofrece en su página web <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/manual-buenas-practicas-para.html>, un manual de buenas prácticas para la explotación de este tipo de infraestructuras en nuestra Comunidad.



es, como hemos avanzado, incrementar su número y acercarlos a los ciudadanos, quizá mediante la ubicación de puntos limpios móviles o mediante la implantación de sistemas de recogida más dirigidos (puerta a puerta o a demanda).

En relación con esta cuestión debemos mencionar que algunos Ayuntamientos han puesto de manifiesto en sus informes que los puntos limpios sufren una cierta presión de la población de municipios cercanos que no cuentan con esta infraestructura en su localidad. Esta situación compromete la capacidad de almacenamiento y gestión de estas infraestructuras que han sido diseñadas y dimensionadas para atender a una población concreta, lo que en determinados momentos ha llevado a algunas Administraciones a limitar la cantidad de residuos depositados o a rechazar determinados aportes, con el riesgo que esto supone que estos residuos acaben en la fracción resto o abandonados en lugares inadecuados.

En relación con esta cuestión debemos señalar que en el curso de las actuaciones de oficio que hemos promovido también nos hemos dirigido a todas las Diputaciones provinciales de nuestro ámbito territorial, reclamando de estas Instituciones un mayor compromiso con este servicio en los municipios más pequeños, de manera que toda la población, resida en el municipio que resida, pueda recibir una prestación del servicio similar, aunque lógicamente la misma pueda estar condicionada por la situación geográfica, económica y/o social de la localidad, pero sin que esto suponga que no se reciba el servicio o no se atiendan los nuevos requerimientos que el mismo comporta. Las resoluciones formuladas pueden ser examinadas, si resultan de su interés, en la página web de esta Defensoría.

Respecto de las campañas de información dirigidas a los ciudadanos.

La nueva Ley de Residuos, en su artículo 18, realiza una enumeración de las medidas que pueden adoptar las autoridades competentes para la prevención de la generación de residuos, entre las que destaca el desarrollo de campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de la basura dispersa.

La necesidad de recoger selectivamente otras fracciones de residuos requiere de una adecuada planificación, en especial si solo se dispone su recogida en puntos limpios, o si se requiere la nueva instalación de contenedores en la vía pública, para facilitar la labor de separación que deben realizar los ciudadanos y evitar depósitos inadecuados y/o abandono de residuos de todo tipo en el exterior de los dispositivos.

Todas las acciones que se lleven a cabo deben ir acompañadas de campañas de información y sensibilización, para asegurar la correcta participación de todos los agentes implicados, ya sean los ciudadanos, los comercios, los grandes generadores de residuos o los establecimientos colaboradores.



La Administración local debe conocer cuál es la predisposición de los usuarios a los cambios previstos, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas para cubrir las carencias que en cada caso se detecten. Separar un residuo puede suponer contar con un contenedor más en el domicilio, una mayor ocupación de la vía pública o un aumento en la tasa de basuras, y estos cambios en ocasiones requerirán intensificar las labores de información y concienciación de los ciudadanos, para que estos se reconozcan en la colaboración que se solicita y se impliquen en la consecución de los objetivos perseguidos.

En este sentido, habitualmente recordamos que los instrumentos normativos no pueden ser la única medida a adoptar para lograr una adecuada gestión de los residuos urbanos, lo verdaderamente determinante es la conducta de los ciudadanos, cuya colaboración es imprescindible para la adecuada separación de los residuos y para su adecuado depósito en contenedores y/o en puntos limpios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular las siguientes **Recomendaciones:**

Que, por parte de la Corporación municipal que V.I. preside y si no se ha hecho aún, se valore la posibilidad de aprobar un Plan local de prevención y/o gestión de residuos urbanos, que analice el volumen y naturaleza de los residuos producidos en el término municipal y, teniendo en cuenta sus características, garantice la adecuación de los circuitos de recogida, la idoneidad de los espacios de ubicación de los contenedores y de los medios materiales y humanos que se emplean en el servicio.

Que se valore la necesidad de aprobar y/o adaptar las ordenanzas municipales con las que cuentan a las prescripciones establecidas en la nueva Ley de Residuos, para favorecer así su implantación y garantizar la consecución de los objetivos de gestión, reciclaje y valorización que en la misma se establecen.

Que, en su caso, se analice la adecuación, en cuanto a su número en relación con la población atendida, de instalaciones de recogida de residuos domésticos peligrosos, puntos limpios o eco-parques, con los que cuenta esa administración teniendo en cuenta para ello los nuevos flujos y el incremento en la recogida de estos residuos que se deberá atender.

Que, en su caso, se profundice en las campañas de sensibilización social y educación ciudadana, dirigidas a toda la población, mediante las que se promueva una participación más activa e informada en la implantación de nuevos flujos de



residuos y/o de recogida selectiva y de separación domiciliaria de las distintas fracciones.

Que, en todo caso, se adopten las medidas necesarias para minimizar las molestias que eventualmente se generen por la implantación de un mayor número de dispositivos en la vía pública, atendiendo especialmente a los criterios específicos de ubicación en la recogida de aceite de cocina usado y residuos domésticos peligrosos.

Esta es nuestra recomendación y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Recomendación en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López